

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2019- 00765.

Se NIEGA la solicitud deprecada por el apoderado del demandado de aclaración o adición del auto que resolvió el recurso de reposición contra el mandamiento de pago, por ser notoriamente improcedente a la luz de lo dispuesto en los artículos 285 y 287 del Código General del Proceso, habida cuenta que dicha providencia en su parte resolutive no contiene conceptos o frases que evidencien verdadero motivo de duda, así como tampoco omisión sobre los puntos de inconformidad planteados por el opugnante.

Comunicar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ  
(4)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA  La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.076 Fijado el 24 DE JUNIO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario
--

DQ.

Firmado Por:

**CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2066a02232b232100e14081593abae8aa3feab0689234115ca20ce3e99125ab**

Documento generado en 23/06/2021 10:44:59 AM